

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el Núm. TSE-12-0403-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0083/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0403-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por María Candelaria de los Santos, mediante instancia de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (27/11/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carlixta de los Santos Ortiz, registrada con el Número de Evento 050-01-2023-01-00001331, asentada bajo el núm. 000040, Libro núm. 00001 de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0040, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Jarabacoa; incoada por María Candelaria de los Santos, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0196029-2, domiciliada y residente en la calle Doctores Mallen núm. 219, Jardines de la Gala, Santo Domingo,

Expediente núm. TSE-12-0403-2023.

Sentencia núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Distrito Nacional; representada por la Lcda. Jirda Morillo Pérez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-15534414, con estudio profesional abierto en la calle Higuey Aguacate esquina Tercera núm. 01, San Miguel, Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (27/11/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 27 de noviembre de 2023.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea acogida como buena y valida la presente instancia por esta hecha conforme al derecho y reposar en pruebas legales. 1) SEGUNDO: Que ordenéis el cambio de nombre CARLIXTA como figura en su acta de nacimiento por el nombre de MARIA CANDELARIA (correcto), para que en lo adelante se lea y se escriba como MARIA CANDELARIA DE LOS SANTOS ORTIZ por los motivos antes expuestos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carlixta de los Santos Ortiz, registrada con el Número de Evento 050-01-2023-01-00001331, asentada bajo el núm. 000040, Libro núm. 00001 de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0040, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Jarabacoa.
- 2) Fotocopia del Acta Inextensa de Matrimonio entre Ramón de Jesús Tejada y María Candelaria de los Santos, asentada con el núm. 000448, Libro núm. 00202 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0172, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a María Margarita Tejada de los Santos, asentada con el núm. 004526, Libro núm. 00248 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0014, año 1957, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Brígida Altagracia Tejada de los Santos, asentada con el núm. 004525, Libro núm.

Expediente núm. TSE-12-0403-2023.

Sentencia núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 00279 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0074, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 5) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Lidia Mariana Tejada de los Santos, asentada con el núm. 002304, Libro núm. 00241 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0139, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
 - 6) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Daisy Mercedes Tejada de los Santos, asentada con el núm. 002617, Libro núm. 00415 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0136, año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
 - 7) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a María Candelaria de los Santos de Tejada, emitida por la Procuraduría General de la República, el 22 de noviembre de 2023.
 - 8) Certificación de la publicación en el periódico Listín Diario, el 14 de febrero de 2024.
 - 9) Fotocopia de la Certificación emitida por la Dirección Nacional del Registro Electoral, Unidad del Archivo de Cédula Vieja, el 15 de noviembre de 2023.
 - 10) Fotocopia de la Certificación del Estado Jurídico de inmueble, emitida por la Jurisdicción Inmobiliaria, el 09 de junio de 2023.
 - 11) Poder de Representación instrumentado el Dr. Arcadio Cipión Montero, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 27 de noviembre de 2023.
 - 12) Fotocopia de Informe de Sonografía Abdominal correspondiente a María Candelaria de los Santos de Tejada, emitido por el Grupo Médico San Martín, S.A., el 09 de noviembre de 2023.
 - 13) Fotocopia del Carnet APS Plan Básico correspondiente a María Candelaria de los Santos de Tejada.
 - 14) Tres (03) fotografías.
 - 15) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0196029-2, correspondiente a María Candelaria de los Santos de Tejada.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (19/12/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinte del mes de

Expediente núm. TSE-12-0403-2023.

Sentencia núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

diciembre del año dos mil veintitrés (20/12/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (02/02/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0031-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Carlixta”, para que en lo adelante figure “María Candelaria”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el nombre de la inscrita como Carlixta, nacida el día dos del mes de septiembre del año mil novecientos veintiocho (02/09/1928), en Jarabacoa, hija de Ramón María de los Santos y María Ortiz; b) figura en el expediente el Acta de Matrimonio entre Ramón de Jesús Tejada y María Candelaria de los Santos, ésta última nacida en Jarabacoa; c) reposan en el expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a María Margarita, Brigida Altagracia, Lidia Mariana y Daisy Mercedes, hijas de Ramón de Jesús Tejada y María Candelaria de los Santos, ésta última titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 070794-001; d) se encuentra en el expediente fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-

Expediente núm. TSE-12-0403-2023.

Sentencia núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

0196029-2, correspondiente a María Candelaria de los Santos de Tejada, nacida el día 02 de septiembre del 1928, en la Descubierta, Constanza, de cuyo examen al dorso se verifica que fue titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 070794-001; e) la parte accionante depósito la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes Penales a nombre de María Candelaria de los Santos Tejada, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0196029-2; f) así mismo, cumplió con el requisito de la publicación en el periódico, conforme a lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento Procedimiento de Cambio, añadidura y Supresión de nombre; g) de los argumentos planteados en la instancia y los documentos justificativos del expediente, podemos verificar que el nombre solicitado es el que la accionante ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada y con el que es notoriamente conocida en la comunidad; y h) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “María Candelaria”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que

Expediente núm. TSE-12-0403-2023.

Sentencia núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 010-2024, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por María Candelaria de los Santos de Tejada, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carlixa de los Santos Ortiz, registrada con el Número de Evento 050-01-2023-01-00001331, asentada bajo el núm. 000040, Libro núm. 00001 de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0040, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Jarabacoa, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Jarabacoa, anotar en el folio correspondiente la presente

Expediente núm. TSE-12-0403-2023.

Sentencia núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “María Candelaria”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “María Candelaria”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas por ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/yve

Expediente núm. TSE-12-0403-2023.
Sentencia núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Expediente núm. TSE-12-0403-2023.

Sentencia núm. TSE/0083/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).